JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-31-002-**2012-00029-00**
Demandante: JAIME RICARDO MARQUEZ CONTRERAS
Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD EL ROBLE.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor JESUS MARQUEZ DE LA ESPRIELLA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita tres (3) juegos de copias autenticadas de la sentencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) con constancia de ejecutoria y una de ellas con constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

"Artículo 114: Copias auténticas judiciales. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copias arriba indicadas con sus respectivas constancias, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINIS[illegible]
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Por anotación en ESTADO No 096 notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 17 AGO. 2017 Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)